

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. TUTELA 2022-00952

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta el señor JORGE ENRIQUE YEPES PINZÓN contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-; en consecuencia se dispone:

Notifíquese a las partes involucradas en la presente acción, la admisión de la misma, por el medio más expedito, para los fines legales consiguientes a que haya lugar.

Se pone en conocimiento de la parte accionada la presente acción de tutela, para efectos de que junto con la notificación, se pronuncie por escrito sobre la misma y allegue a éste despacho las pruebas que considere necesarias, en un término no mayor a 48 horas, so pena de las sanciones de tipo procesal prevista en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.- **Notifíquese lo anterior por el medio más expedito sin necesidad de oficio, con copia del auto admisorio de la demanda y los respectivos anexos.**

Se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se decreta como tal la documental aportada con la demanda.

Se ordena la vinculación de la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, la SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, el JUZGADO 16 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y MANUEL HERIBERTO ZABALETA RODRÍGUEZ al presente asunto, para efectos de que junto con la notificación, se pronuncien por escrito sobre la misma y alleguen a este despacho las pruebas que consideren necesarias, en un término no mayor a 48 horas.

Se requiere al abogado LUIS DANIEL PEÑALOZA SUÁREZ, para que en el término de 24 horas, **i)** allegue el poder que lo faculta para presentar esta acción de tutela, pues el aportado lo es con destino a la accionada, circunstancia que no resulta procedente y **ii)** remita las sentencias y el oficio mencionados en el acápite "ANEXOS".

CÚMPLASE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45d089e86aea69ae2c49a2ac17f3462283ad7261e9f293fb5e0f69f2b384163**

Documento generado en 02/12/2022 09:44:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>